

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CORRECCION de errores del Decreto 826/1968, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Elías Gallegos Romero.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 22 de abril de 1968, página 5946, columna segunda, se rectifica en el sentido de que, tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «José Gallegos Romero», debe decir: «José Elías Gallegos Romero».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar Primario «Institución Médico-Pedagógica San Antonio», en Ceuta.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario que se hará mérito, a cuyo efecto se acompaña el proyecto de Reglamento interno, que informa favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que el proyecto se ajusta a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Constituir el Consejo Escolar Primario «Institución Médico Pedagógica San Antonio», en la avenida de Lisboa, chalet «La Flor», en Ceuta, de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doctor don Juan López López, Médico Psiquiatra y Director del Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.

Vocales: Don Gonzalo Quintas Ferro, Inspector de Enseñanza Primaria.

Reverendo don Juan Antonio Tudela y Tudela, de la iglesia catedral y Profesor del Instituto de Enseñanza Media.

Doctor don Abelardo Fernández Martín, Médico del Centro de Diagnóstico.

Uno de los padres de los niños que asistan al Colegio designado por la Asociación de Padres de Niños Subnormales; y La Maestra que regente la Escuela del Consejo Escolar Primario.

Secretaria: Señorita Dolores López Sánchez, Asistente social del Centro de Diagnóstico.

Segundo.—El Consejo Escolar queda facultado para proponer la creación de Escuelas nacionales en el ámbito establecido y ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento del Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina y el informe sobre la situación y funcionamiento de sus Escuelas, que remite en cumplimiento de la primera disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento del Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina, adicionando el siguiente artículo quinto: «El Consejo Escolar Primario asumirá la obligación de proporcionar vivienda a los Maestros nacionales que regenten las Escuelas sometidas al mismo o abonar la indemnización por tal concepto, en caso de nuevas creaciones de Escuelas.»

Se devuelve un ejemplar del Reglamento con la diligencia de aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de agosto de 1968 por la que se aprueba provisionalmente el Reglamento del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de normas complementarias del Reglamento del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social, aprobado por el Decreto 1064/1959, de 18 de junio, de la Presidencia del Gobierno, que presenta el Delegado nacional de Auxilio Social como Presidente del mencionado Consejo, para dar cumplimiento a la primera disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, dictada en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el Decreto 2828/1966, de 3 de noviembre y, por tanto, con fuerza jurídica para modificar la organización y funcionamiento de los Centros oficiales de Enseñanza Primaria, y examinado el proyecto y vistos los informes favorables sobre el funcionamiento de las Escuelas Nacionales sometidas al mismo.

Este Ministerio ha resuelto aprobar provisionalmente las normas que complementan el Reglamento de Escuelas Nacionales del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», para adaptarlo al Reglamento General aprobado por Orden ministerial de 23 de enero de 1967, debiendo procederse a la redacción del Reglamento con las modificaciones aprobadas y someterlo a la aprobación definitiva.

Se devuelve un ejemplar de las normas con la diligencia de aprobación provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar Primario «Obra Benéfico Social del Niño Dios», en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento del Consejo Escolar Primario «Obra Benéfico Social del Niño Dios» y el informe sobre la situación y funcionamiento de sus escuelas, que remite en cumplimiento de la primera disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento del Consejo Escolar Primario «Obra Benéfico Social del Niño Dios», con domicilio en la calle de Mallorca, número 509, de Barcelona (capital), e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.